Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de octubre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinte de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1125-08-R, CALLAO 20 de octubre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 126294) recibida el 09 de mayo de 2008, mediante la cual el profesor Eco. JUAN VALDIVIA ZUTA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita Licencia Parcial con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, correspondiente a veinte (20) horas de su carga no lectiva, para seguir estudios del Doctorado en Gestión Económica Global, en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, asimismo, en concordancia con el Art. 296º inc. k), los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, especifica en su Art. 6º inc. a) que, entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada; concordante con el Art. 20º de la misma norma que precisa que se otorga licencia por capacitación oficializada a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, por Oficio Nº 273-2008-DFIPA recibido el 12 de junio de 2008, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 0109-2008-CFIPA del 10 de junio de 2008, proponiendo otorgar la licencia parcial solicitada por el peticionante, por el período de un año, a partir del 20 de mayo de 2008;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 217-08-OP de la Oficina de Personal recibido el 19 de junio de 2009; al Informe Nº 512-2008-AL de la Oficina de Asesoría legal recibido el 08 de agosto de 2008; al Informe Nº 201-2008-CAA-UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos recibido el 15 de octubre de 2008; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- OTORGAR, en vía de regularización, LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA correspondiente a su carga no lectiva, al profesor Eco. JUAN VALDIVIA ZUTA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; en consecuencia DESCARGAR hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas; a fin de que realice estudios correspondientes al Doctorado en Gestión Económica Global, en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el período de un (01) año, a partir del 20 de mayo de 2008 hasta el 19 de mayo de 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **DISPONER** que el mencionado profesor presente carta de compromiso de estar obligado a laborar por el doble del tiempo de duración de la Licencia concedida, bajo responsabilidad y con la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes al despacho rectoral, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; OAL; OCI; cc. OAGRA; OPER; UE, UR; e interesado.